

PRORROGA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0052.05

La Paz, diciembre 23 de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el párrafo III del Artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria puede disponer fundadamente y con carácter general prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que debido a ajustes en la infraestructura de telecomunicaciones de acceso al Internet, que dificultaron las operaciones de registro de declaraciones juradas y el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias correspondientes al período noviembre de 2005, es necesario establecer una prórroga general para el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos pasivos cuyos vencimientos se produjeron los días 14 y 15 de diciembre de 2005.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir resoluciones normativas de directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-001-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el día 27 de diciembre de 2005, el plazo de presentación de declaraciones juradas y pago de impuestos de los sujetos pasivos cuyos Números de Identificación Tributaria (NIT) terminen en los dígitos dos y tres (2 y 3); prorrogando además, hasta la misma fecha, el cumplimiento de otras obligaciones tributarias cuyos vencimientos se produjeron los días 14 y 15 de diciembre de 2005.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Rafael Vargas Salgueiro
Presidente Ejecutivo a.i.

IMPUESTOS NACIONALES



Línea gratuita 800-10 34 44